

ARTÍCULO TERCERO. Los objetivos de calidad establecidos en la presente resolución, se convierten en condicionantes técnicos para el manejo y administración de los humedales del Distrito, según el régimen de usos establecido en las normas legales vigentes y en sus respectivos planes de manejo.

ARTÍCULO CUARTO. El Seguimiento y Monitoreo a los objetivos temporales de calidad adoptados en la presente Resolución, se realizará en los Parques Ecológicos Distritales de Humedales: Humedal Capellanía, Córdoba, El Burro, El Salitre, Jaboque, Juan Amarillo, La Conejera, La Isla, La Vaca, Meandro del Say, Santa María del Lago, Techo, Tibanica, Torca-Guaymaral y Tunjo, en por lo menos los siguientes parámetros de calidad: Aceites y grasas, coliformes fecales, coliformes totales, COT, DBO₅, DQO, *E.coli*, Fosforo reactivo soluble, Fosforo total, Nitratos, NKT, OD, pH, SAAM, SST, Sulfatos, Sulfuros, temperatura y Turbiedad.

Esta información se obtendrá de laboratorios que cuenten con acreditación vigente expedida por el IDEAM, y las campañas y jornadas de toma de muestras deben ir supervisadas por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad., y los datos serán considerados como datos oficiales para los reportes correspondientes.

PARÁGRAFO: Los resultados del programa de monitoreo serán reportados anualmente al Centro de Información y Modelamiento Ambiental de Bogotá -CIMAB, se utilizarán como soporte para la definición de los objetivos de calidad en un plazo de 5 años y serán publicados en la página Web de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como en el Observatorio Ambiental de Bogotá

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las disposiciones del orden Distrital que le sean contrarias, en especial la Resolución 1813 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los treinta y ún (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Decreto Local Número 001 **(Enero 8 de 2020)**

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón”

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN,
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 6. del Decreto Distrital 032 de 2007 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital”, señala que durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno procederá a citar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales -JAL, con el único objeto de designar el representante de dicha Corporación ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que, según lo señalado en la Circular No.001 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de que designen a su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón, con el propósito de que se encargue exclusivamente de designar a su respectivo representante que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Convocar a la Junta Administradora Local de Fontibón, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el nueve (9) y el doce (12) de enero de 2020.

ARTÍCULO 2o. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de designar al representante de dicha Corporación que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

ARTÍCULO 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcalde Local de Fontibón

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Decreto Local Número 001 (Enero 8 de 2020)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrio Unidos”.

EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las consagradas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y considerando que:

El artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán... extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.*

El Decreto 32 de 2007 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital” el cual señala en su artículo 6 que *“Durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno procederá a citar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales (JAL), con el único objeto de designar el representante de dicha Corporación ante el CTPD”.*

El mismo Decreto (32 de 2007) en su artículo 7^{mo} señala *“Requisitos para los representantes de la JAL. La Junta Administradora Local deberá presentar a su delegado, acompañando los siguientes documentos:*

1. Acta de la sesión extraordinaria, en la cual se indique el nombre y la cédula del Edil, así como los mecanismos para la rotación del representante de la JAL, si a ello hubiere lugar, de manera que se garantice la permanencia de los representantes de dicha Corporación en el CTPD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a los integrantes de la Corporación Junta Administradora local de Barrios Unidos a sesiones extraordinarias a partir del día 10 de enero y hasta el 13 del mismo mes del año 2020, para que de acuerdo con lo ordenado en el Decreto distrital 32 de 2007 y en desarrollo de su función designen el representante de la Junta ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Para efectos de su vigencia se expide en Bogotá D.G. a los 8 días del mes de enero de 2020.

VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS

Alcalde Local (E.) Barrios Unidos

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 02 (Enero 8 de 2020)

“Por el se modifica el artículo 1º del Decreto 001 de 2020, mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy”.

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 6. del Decreto Distrital 032 de 2007 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital”, señala que durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de